

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

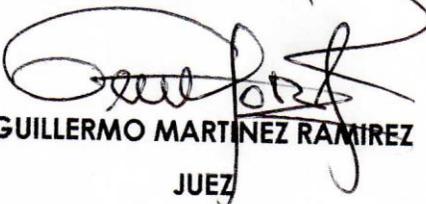
RDO. 2021 – 081

*Por otro lado, toda vez que el correo electrónico del Curador Ad Litem designado por el Despacho no es válido ya que se indica que no se encuentra el dominio referido en él, procede entonces el nombramiento de un nuevo curador para que represente los intereses de la señora **BEATRIZ SUSANA GONZÁLEZ MONTOYA**, para lo cual se designa a la Abogada: **MARIA EUGENIA ESCOBAR ÁNGEL**, localizable en el correo electrónico: **mescobarab@hotmail.com***

Procédase a comunicar la designación conforme lo indica la norma.

Una vez notificada, córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez, (10), días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP